



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ  
[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO  
RADICACIÓN: 110013110023-2015-01144-00  
CUADERNO: 1- DIGITAL

Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, y, el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Mediante auto calendarado 22 de septiembre de 2020 se dispuso la suspensión del proceso de la referencia en virtud de lo establecido en el art. 55 de la Ley 1996 de 2019, sin embargo, con la entrada en vigencia del Capítulo V de la cita ley, el despacho de conformidad con lo establecido en el art. 52 Ibidem, se ordena:

Decretar el levantamiento de la suspensión del presente proceso.

Requerir a la demandante para que manifieste si el señor SEBASTIÁN BARRETO RODRÍGUEZ, requiere la adjudicación de apoyos establecida en la citada ley, para la realización de actos jurídicos y la toma de decisiones.

En caso afirmativo, precisar, el acto o actos jurídicos, para los cuales requiere el apoyo judicial, indicando la persona que se solicita designar como apoyo.

Acreditar que la persona titular del acto jurídico se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo y formato de comunicación posible, y que, se encuentra en imposibilidad de ejercer su capacidad legal, y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

Notifíquese el presente auto a la señora FANNY DE JESÚS BARRAGÁN OCAMPO, por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE,**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 100

**HOY: 04 de agosto de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS**  
**Secretaria**